Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

Villa, Como de las Aldeas de esta Jurisdiz.on Y asi mo fixe edicto dho presente ess.no en la parte acostumbrada de estado, por defecto de no haver Pregonero en ella, siendo saver en el a las Personas q. fuesen comprehendidos, y que debieren gozar de las preheminencias concedidas a la cabaña Real, como p.a el dia diez y seis del mes de Junio que vendra de proximo se celebra una Junta gral, en la Lim.s de Murcia, p. el Lic.do D.n Mathias Rosique, Abogado de los R.s Consejos en dha Lim.s, y Juez Subdelegado, y Privativo de la Real cabaña, con parecer a los que quisieren por si, o con Poderes bastantes, ante el Señor para allarse presentes a la celebrac.on de dha Junta, en la que se a de dar en ella las Reglas p.a la observanzia de sus previlegios, y de haver executado uno otro lo pongo dho presente ess.no por dilig.a, y por te sus mercedes asi lo mandaron y firmaron doy fee

D. Alonso Sanz Caxa

D.n Mateo Jerez Sebilla

Ante mi

Blas Ysamez Corbalan

fee Doi fee, como oy onze de Mayo de dho año, fixé el edicto que se me previene p. el auto q. antecede en la plaza de estan.a; y p.a que conste lo pongo por dilig.a, y lo firmo

Corbalan

fee, Doi fee que oi veinte y ocho de Mayo de mill setez.os quarenta y nueve, remiti el testim.o que se me previene p. el auto que antecede del Lic.do D.n Mathias Rosique, y p.a que conste lo firmo

Corbalan